



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1798752/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 hs. del día 25 de julio de 2018, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto Sergio CANTERO y Hernan MARTINEZ en su carácter de miembros paritarios, y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por Marcelo GUERRERO, en su carácter de miembro paritario y por la **CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES** comparece Atilio KRENN, Ezequiel Raúl ANTOLICHE y Javier Osvaldo ESPOSITO, todos ellos en su carácter de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo paritario y planillas salariales obrante a fs 4/6 del expediente de referencia. Por el cual se pacta un incremento del 10% julio de 2018, un incremento del 5% a partir de octubre 2018 entre otros aspectos para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 427/05, de conformidad con el texto pactado. Asimismo Las partes en conjunto manifiestan que readecuan el acuerdo salarial anteriormente ratificado, acordando el pago de 1 cuota no acumulativa de 5% para el mes de noviembre de 2018 conforme los salarios del mes de junio 2018 de acuerdo a lo estipulado en el decreto N° 508/18, para los trabajadores comprendidos dentro del convenio colectivo aplicable, de conformidad con el texto pactado. Dicho acuerdo se realiza a cuenta de la revisión pactada en el acuerdo salarial 2018. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo.

Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo.